

ORDEN de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, por la que se concede una subvención por el procedimiento de concesión directa, a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para el desarrollo de actividades de extensión universitaria en su centro Pirineos durante el año 2025.

Vista la petición presentada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (en adelante, UIMP) mediante el cual solicita una subvención en régimen de concesión directa para financiar el desarrollo de actividades de extensión universitaria en su centro Pirineos durante el año 2025, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de 24 de junio de 2025, en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (en adelante UIMP), se presenta la solicitud de una subvención directa por importe de veinte mil euros (20.000 para financiar para el desarrollo de actividades de extensión universitaria en su centro Pirineos durante el año 2025.

Segundo. La UIMP, como organismo autónomo adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, tiene como misión, de acuerdo con lo que establece su Estatuto, difundir la cultura y la ciencia, fomentar las relaciones de intercambios de información científica y cultural de interés internacional e interregional y el desarrollo de actividades de investigación de calidad y altamente especializada. A tal fin, organiza y desarrolla, por sí misma o en colaboración con otras instituciones españolas o extranjeras, entre otras actividades, seminarios, encuentros y actividades de interés cultural y científico.

Tercero. La importancia de esta entidad tiene reflejo en la estrategia subvencional de este departamento. Así el Plan Estratégico de Subvenciones del citado Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades 2024-2027, aprobado mediante Orden de 9 de septiembre de 2024, de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, dentro de las líneas destinadas al logro de objetivos estratégicos tales como el fomento de la vertebración del territorio de Aragón desde el punto de vista de las actuaciones de extensión universitaria, incluye la línea de subvención número 7, correspondiente a la Dirección General de Universidades, denominada “Universidad y relaciones con la sociedad”, aludiendo a la subvención destinada a la UIMP.

Vistas las memoria justificativa y económica emitidas por la Dirección General de Universidades el 26 de febrero de 2025.

Vistos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; el Decreto de 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades y demás normativa aplicable, se formulan los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta orden no se ampara en ninguna convocatoria de ayudas gestionada por el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, encontrando su fundamento en la regulación de la concesión directa de subvenciones.

Concretamente, este régimen de concesión directa está previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 16.6.c) y 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como en el título IV de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

Segundo. El artículo 31.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón establece la tramitación de estas concesiones disponiendo que se efectuará a solicitud de la persona interesada, como ocurre en este caso, y se instrumentará mediante resolución de la persona titular del departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación técnica en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Desde el punto de vista formal y competencial, la concesión de la subvención se formaliza mediante orden de la Consejera de Empleo, Ciencia, y Universidades en virtud de las competencias otorgadas en materia de enseñanza universitaria en el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

Tercero. Desde el punto de vista material, hay que tener en cuenta que los citados artículos exigen para la concesión directa que se acrediten razones de interés público, social,

económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Sobre la concurrencia de estos requisitos hay que poner de manifiesto, en primer lugar, que es evidente el interés público y social de las actuaciones que la UIMP realiza para la difusión del conocimiento y la cultura en cumplimiento de su fin institucional. Concretamente, la UIMP viene desarrollando en Aragón, desde 1995, un programa educativo basado en actividades académicas de extensión universitaria de calidad y destinado a un amplio colectivo social. Estas actuaciones contribuyen al futuro desarrollo social y cultural de este territorio y ayuda a difundir y poner en valor ámbitos estratégicos y de interés para la Comunidad Autónoma, complementando a su vez la oferta de enseñanza superior.

La importancia de estas actuaciones ha justificado la colaboración económica del Gobierno de Aragón desde 2007, así como de la Diputación Provincial de Huesca y el apoyo de la Universidad de Zaragoza.

Al interés público y social de las actuaciones debe añadirse que la UIMP es la única entidad que, por la singularidad de la misma en el territorio que se ubica el centro Pirineos, puede realizar el servicio de extensión universitaria que viene prestando y que se concreta en la realización de cursos que potencian y refuerzan la Universidad en el Altoaragón o que fomentan sus singularidades para poner en valor el territorio de la provincia de Huesca y sus sectores económicos.

En definitiva, las razones expuestas sobre el interés público y social que reside en la iniciativa objeto de ayuda y la exclusividad de la entidad solicitante, que justifica la ausencia de convocatoria pública, permiten amparar la concesión directa de la subvención en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En virtud de todo lo expuesto, de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades por el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón y en virtud del artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón,

RESUELVO

Primero. Conceder a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) una subvención de forma directa, por razones de interés público y social, por un importe total máximo de veinte mil euros (20.000 €), para el desarrollo de las actividades de extensión universitaria en su centro Pirineos en el año 2025, con cargo a la aplicación 15110

G/4228/440165/91002 (PEP 2007/000125) del presupuesto de gastos del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2025.

La concesión, justificación y pago de la subvención se regirá, además de por las reglas enunciadas en esta resolución, por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el Título IV de la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

Segundo. Esta concesión de la subvención y su pago se regirá por las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones sobre la concesión directa de subvenciones:

1. Gastos subvencionables.

a) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, consistente en actividades de extensión universitaria en su centro Pirineos realizadas por la UIMP en el año 2025, y que hayan sido llevados a cabo y pagados durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2025**, siempre que deriven de los siguientes conceptos:

PRESUPUESTO	
GASTOS	
Honorarios	36.400,00
Locomoción	6.000,00
Alojamiento y manutención	6.500,00
Material Docente	1.000,00
Prima de seguros y otros	600,00
Personal	6.000,00
TOTAL GASTOS	56.500,00

INGRESOS	
Gobierno de Aragón	20.000,00
Diputación Provincial de Huesca	20.000,00
Ingresos por matrícula y recursos propios	16.500,00
TOTAL INGRESOS	56.500,00

En ningún caso esta ayuda podrá superar el total máximo de veinte mil euros (20.000 €) previsto en el resuelto, apartado primero, de la presente orden. En el caso de que finalizadas las

actuaciones el gasto ejecutado y subvencionable conforme esta orden fuera superior a los ingresos obtenidos, la UIMP aportará la financiación necesaria proveniente de sus recursos propios o de otros ingresos.

De acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa aplicable, también serán admisibles los gastos que, derivados de las acciones previstas en este documento y que respondan a los conceptos descritos, se hubiesen realizado en este ejercicio 2025, con anterioridad a la firma de esta orden.

b) Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, la UIMP deberá informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, no será aplicable el límite del 80% previsto en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

c) Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente de Aragón, aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011, se sujetará a los límites en él previstos.

2. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión directa de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación de la entidad beneficiaria en el plazo de quince días desde que se le notifique esta orden. Transcurrido este plazo sin haberla aceptado, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma.

Dicha aceptación deberá comunicarse electrónicamente a la Dirección General de Universidades del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

3. Obligaciones generales de la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, la UIMP queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- b) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar la actividad objeto de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin la entidad beneficiaria estará obligada a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.
- d) Presentar una declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- e) Comunicar al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Asimismo, deberá comunicar a dicho departamento la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Justificar la realización de la actividad y los gastos, en los plazos y términos previstos en esta orden y en la normativa de aplicación.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- h) Asumir el coste de las actuaciones no cubiertas por el Gobierno de Aragón, así como cualquier incremento producido en el presupuesto inicialmente previsto.
- j) Disponer de los libros y estados contables, registros diligenciados y, en su caso, los documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial

aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

l) La entidad beneficiaria queda obligada a presentar en tiempo y forma toda documentación que le sea requerida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el órgano concedente o por la Dirección General de Universidades con motivo de la subvención concedida en esta orden.

m) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a la entidad beneficiaria en esta orden, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

4. Obligaciones de publicidad y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones en materia de transparencia y publicidad:

a) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

b) La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención.

Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad conforme el modelo normalizado que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación

Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

c) La entidad beneficiaria de la subvención deberá suministrar a la Dirección General de Universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por dicho órgano de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente en materia de transparencia pudiese exigir a la entidad beneficiaria por su condición de sujeto obligado recogido en la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.

5. Justificación.

El plazo de justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la UIMP comenzará el **1 noviembre de 2025 y finalizará el 14 de noviembre de 2025**, y se efectuará ante la Dirección General de Universidades. En todo caso, con anterioridad a esa fecha límite, se admitirá la presentación de justificaciones parciales.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda, la entidad beneficiaria, deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas aportando los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos en el ejercicio 2025 referidos a la memoria presentada por la UIMP.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - i. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de gastos de personal, deberán indicarse además en dicha relación, los importes brutos y netos, así como los pagos correspondientes a IRPF y Seguridad Social.
 - ii. Las nóminas y los justificantes de pago de las mismas que se correspondan con la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como el recibo de

liquidación de cotizaciones con su correspondiente abono, la relación nominal de trabajadores y los pagos de IRPF.

iii. Las facturas físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

iv. Una declaración sobre la obtención de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en que las actuaciones hayan sido también financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

v. Documentos acreditativos o declaración responsable de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.

vi. Una declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos para proceder al pago que exige el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de realizar las comprobaciones necesarias una vez creado el Registro de Beneficiarios.

vii. Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de publicidad descritas en el resuelto segundo, apartado 4, incluyendo, en su caso, copia de los correspondientes informes de la Comisión de Comunicación Institucional.

viii. Los restantes exigibles de acuerdo con las obligaciones establecidas en el resuelto segundo, apartado 3.

- c) De conformidad con el artículo 35.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de Subvenciones de Aragón y dada la condición de universidad pública de la beneficiaria con naturaleza jurídica de organismo autónomo adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el resuelto segundo, apartado 5 letra a). A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.

- d) La UIMP podrá presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado durante el ejercicio 2025, con anterioridad a la firma de la presente orden, siempre y cuando dichos gastos respondan a las actuaciones previstas en ella.
- e) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma.

De conformidad con lo establecido en el resuelvo segundo, apartado 1 (Gastos subvencionables), la UIMP podrá presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado durante el ejercicio 2025, con anterioridad a la firma de la presente orden, siempre y cuando dichos gastos respondan a las actuaciones previstas en ella.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

6. *Pago.*

- a) El pago de la subvención se efectuará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado.
- b) Para proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón ni ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

En el supuesto de que en el momento de proceder al pago la UIMP no se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social se concederá un plazo de subsanación de diez días, indicándose que en caso de no regularizar su situación se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

- c) El pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón, que podrá realizarse de forma única o mediante pagos parciales, se llevará a cabo conforme a lo previsto en la normativa básica del Estado, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de

Aragón, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones; previa justificación por la entidad beneficiaria.

- d) El plazo de pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón.

7. Revocación.

- a) Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria en esta orden, en la normativa aplicable a la materia, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- b) El procedimiento se iniciará de oficio mediante orden de la persona titular del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.
- c) En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia.
- d) Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Universidades, atendiendo al principio de proporcionalidad en base al grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Tercero. Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los tratamientos de datos personales llevados a cabo en ejecución de la presente subvención se encuentran amparados en la actividad de tratamiento número 363 “Subvenciones, becas y ayudas para estudios universitarios”, cuya finalidad es gestionar las subvenciones, becas y ayudas de promoción y fomento del estudio universitario y sobre la

que se puede encontrar información completa en la dirección electrónica <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/363>.

2. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal y en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, por medios telemáticos en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/363>.

Cuarto. Comunicaciones con la Administración.

La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que hasta la finalización del proyecto subvencionado en esta orden, cualquier trámite que corresponda realizar, incluido el escrito de aceptación y la justificación de la ayuda, así como el relativo a un eventual procedimiento de reintegro o declaración de pérdida del derecho al cobro, deberá efectuarse electrónicamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> y dirigirlo al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

Los recursos administrativos deberán presentarse en formato electrónico accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital de interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

En el caso de que el trámite se realice mediante certificado de persona física, deberán adjuntarse los documentos que acrediten que la persona que actúa como representante de la entidad peticionaria tiene poder de representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichos documentos de representación no será necesario aportarlos, si la presentación se realiza mediante certificado de representante de persona jurídica.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente un recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Firmado electrónicamente

La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades

Claudia Pérez Forniés